

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2634
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-105-2025.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2025.
<b>Fecha Resolución:</b>	26-09-2025.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	LOCAL NOCTURNO AMANECER 2000.
<b>Titular:</b>	Sonia San.
<b>Instructor:</b>	CLAUDIA NATALIA ARANCIBIA CORTES.
<b>Fecha Validación:</b>	08-10-2025 10:45:37

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: LOCAL NOCTURNO AMANECER 2000.

Región: Región de la Araucanía.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.

Rol Programa de Cumplimiento: D-105-2025.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 08-10-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 08-10-2025.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 26-09-2025.

Fecha de Término: 10-12-2025.

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 8 de octubre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 67 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

El presente Programa de Cumplimiento (PDC) tiene como finalidad dar cumplimiento a la Norma de Emisión de Ruidos Molestos (D.S. N°38/2011), mediante la implementación de medidas de mitigación y adecuación en el local nocturno “Amanecer 2000”. El objetivo principal es reducir las excedencias constatadas y eliminar las molestias a la comunidad vecina, asegurando el cumplimiento normativo.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:
  - Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.
  - Generación de molestias por ruido en receptor ubicado en vivienda colindante a salón de baile.
- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Con el objeto de eliminar y mitigar los efectos negativos derivados de la superación de los niveles máximos de ruido, el titular ha implementado y comprometido una serie de acciones correctivas y preventivas incluidas en el presente Programa de Cumplimiento, entre las cuales destacan las siguientes:

Instalación de ventana termopanel:

Se reemplazó la ventana existente por una de sistema termopanel con cierre hermético, la cual actúa como una barrera acústica que disminuye significativamente la transmisión del ruido hacia el exterior del local, reduciendo así la exposición de los receptores colindantes.

Reubicación de equipos o maquinaria emisora de ruido:

Los equipos de amplificación de sonido y el escenario fueron trasladados dentro del recinto, de manera que la dirección de emisión sonora se oriente hacia el interior del establecimiento y no hacia las viviendas vecinas,

---

minimizando el impacto acústico.

**Mejoramiento del aislamiento acústico en muro colindante:**

Se ejecutará la instalación de un sobre tabique con estructura metálica, relleno de lana de vidrio y revestimiento doble de yeso cartón, con el fin de aumentar el índice de aislamiento acústico del muro perimetral y reducir la propagación de ruido.

**Gestión y control operativo del nivel sonoro:**

Se instruyó al personal encargado de sonido y administración para mantener los niveles de volumen dentro de rangos que aseguren el cumplimiento normativo, reforzando las medidas de autocontrol.

**Compromiso de mantenimiento y seguimiento:**

El titular mantendrá las mejoras implementadas y realizará verificaciones periódicas de funcionamiento de los elementos de control acústico instalados, asegurando la permanencia de los resultados obtenidos.

En conjunto, estas medidas eliminan y reducen de forma permanente los efectos negativos producidos por la infracción, garantizando que el local opere dentro de los límites permitidos y restableciendo las condiciones de tranquilidad del entorno residencial.

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

**-Ley N° 20.417 (2010) Crea el Ministerio del Medio Ambiente**

Establece la estructura y competencias de la SMA, otorgándole la facultad de fiscalizar y sancionar el incumplimiento de normas ambientales, así como aprobar y supervisar Programas de Cumplimiento presentados por infractores.

**-Ley N° 19.880 (2003)**

Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Regula la tramitación de los actos administrativos de la SMA, asegurando la legalidad y transparencia del procedimiento sancionatorio y de la aprobación del Programa de Cumplimiento.

**-Decreto con Fuerza de Ley N° 3 (2010) Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente**

Regula la estructura administrativa y orgánica de la SMA, determinando las funciones y cargos necesarios para ejecutar sus competencias fiscalizadoras.

**-Decreto Supremo N° 38 (2011) del Ministerio del Medio Ambiente**

Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.

Establece los niveles máximos permitidos de ruido ambiental según zona y horario. Es la norma directamente infringida por el local nocturno “Amanecer 2000”, al superar los límites establecidos en horario nocturno.

**-Decreto Supremo N° 30 (2012) del Ministerio del Medio Ambiente**

---

Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

Regula los requisitos formales y de contenido que deben cumplir los Programas de Cumplimiento, definiendo su estructura, plazos y etapas de supervisión.

-Resolución Exenta N° 1.270 (2019) de la SMA

Aprueba la Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento por Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos.

Documento técnico que orienta a los titulares sobre cómo elaborar un PDC ante infracciones a la norma de ruido, detallando los criterios de aceptación y evaluación por parte de la SMA.

-Resolución Exenta N° 166 (2018) de la SMA

Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC).

Crea la plataforma oficial donde deben cargarse y reportarse los Programas de Cumplimiento aprobados y sus avances, garantizando la trazabilidad de la información.

-Resolución Exenta N° 1.338 (2025) de la SMA -Fija la organización interna de la SMA.

Define la estructura operativa de la SMA, asignando las divisiones responsables del seguimiento y fiscalización de los Programas de Cumplimiento.

-Resolución Exenta RA 119123/152/2023 de la SMA

Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento.

Instrumento que otorga competencia formal a la autoridad que suscribe la resolución que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.

-Resolución Exenta N° 1.026 (2025) de la SMA.

Fija reglas de funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados.

Regula los mecanismos de ingreso y tramitación de documentos ante la SMA, aplicable al ingreso y seguimiento del presente Programa.

-Resolución N°36 (2024) de la Contraloría General de la República.

Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Permite la entrada en vigencia inmediata de las resoluciones exentas de la SMA, como la que aprueba este Programa, sin necesidad del trámite de toma de razón.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Acción	Termopanel.
Fecha de Inicio	15-11-2023
Fecha de Término	20-11-2023

Costos Incurridos	\$ 290.000
Comentarios	“Acción ejecutada al 20 de noviembre de 2023, consistente en la instalación de una ventana exterior de termopanel, correspondiente a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $Rw = 26$ dB”.

Nº Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Acción	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido.
Fecha de Inicio	27-11-2023
Fecha de Término	03-12-2023
Costos Incurridos	\$ 80.000
Comentarios	Acción ejecutada al 3 de diciembre de 2023, consistente en Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido. Corresponde a la “reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 respecto de receptores cercanos.

Nº Identificador	3
Tipo de acción	En Ejecución
Acción	Mejoramiento aislamiento acústico partición, mediante instalación de sobre tabique.
Fecha de Inicio	26-09-2025
Fecha de Término	26-11-2025
Costos Estimados	\$ 2.214.756
Comentarios	Acción en ejecución, consistente en el mejoramiento de la partición consistente en un muro de hormigón. En su primera etapa, contempla una primera capa de aislamiento, en base a estructura de madera con aislamiento térmico cubierto por madera, sobre el cual se instaló un sobre tabique con estructura de metal, con tabigal montante de dimensiones de 60x38x05 mm y 3 metros de largo, aislamiento de lana de vidrio de 120 mm, con cubierta de OSB estructural de 9,5 mm, sobre la cual se instaló un yeso cartón Gyplac ST BR 10 mm., tanto en el primer como en el segundo piso de la unidad fiscalizable. La segunda etapa de la medida propuesta, también contempla realizar el mejoramiento del aislamiento de la partición, a través de mejoras en puentes acústicos con vías de transmisión de ruido estructural.

Nº Identificador	4
Tipo de acción	En Ejecución
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	26-09-2025
Fecha de Término	10-10-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

Nº Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	26-11-2025
Fecha de Término	10-12-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. Este documento

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

---

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluídos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular Sonia San ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-105-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 08-10-2025 10:45:37

---